



H. Consejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Bolívar, 16 de Noviembre de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 7872/20

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2679/2020 =

ARTICULO 1°: Créase el **Programa Municipal de Agricultura Urbana**, que tendrá como objetivo diseñar, implementar, promover y supervisar el desarrollo de la Agricultura Urbana en el municipio de San Carlos de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por *Agricultura Urbana* la práctica agrícola orientada al cultivo y producción de alimentos y hierbas medicinales, aromáticas y ornamentales, de forma ecológica y sustentable, manteniendo o mejorando los servicios eco-sistémicos existentes, destinada al autoabastecimiento y a la venta de los excedentes, que tenga lugar dentro de los límites de las zonas urbanas y sus alrededores, sin importar que allí no se promueva el desarrollo industrial, rural o urbano.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será establecida por el Departamento Ejecutivo. La misma deberá definir, mediante convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), así como el organismo competente en el orden provincial, la provisión de información adecuada en relación a los fines, objetivos y principios específicos del presente Programa y la puesta en marcha de acciones concretas, contemplando el uso de las tecnologías apropiadas para el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de las Naciones Unidas y adoptados por la República Argentina en el marco de la Agenda 2030.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la ejecución del proyecto, será afectado a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

ARTICULO 5°: Facúltese al departamento Ejecutivo para que, a través de la secretaria de Hacienda, realice las modificaciones presupuestarias pertinentes a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe garantizar la formación de la población para el autocultivo hortícola a través de:

- 1) Talleres comunitarios de formación a través de facilitadores en todo el territorio nacional donde se imparta:
 - a) Instrucción referente a cuándo y dónde sembrar;



H. Consejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

- b) instrucción sobre los cultivos óptimos para la siembra de acuerdo a los recursos locales;
 - c) instrucción sobre la minimización de desperdicio y maximización de la producción;
 - d) instrucción sobre la producción de semillas para garantizar el autoabastecimiento;
 - e) instrucción sobre la preparación del terreno para sembrar incluyendo el compostaje como forma de aprovechamiento del desecho de alimentos; y
 - f) educación alimentaria y formación en saberes culinarios, incluyendo talleres de cocina y de administración de los recursos para aplicar estrategias de compra de alimentos saludables.
 - g) Estrategias y técnicas de producción innovadoras como ser la acuicultura, acuaponia, entre otras.
- 2) Facilitación de información adecuada y de los materiales didácticos necesarios para la realización de los autocultivos ; y
 - 3) Canales de seguimiento, asistencia y acompañamiento técnico de las familias y la comunidad, para la creación y mantenimiento de la huerta propia.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al Programa superficies que sean propiedad del Estado Municipal dentro de las zonas urbanas y sus alrededores.

ARTÍCULO 8°: Técnicas de producción. Las técnicas utilizadas para la producción deberán ser preferentemente de naturaleza agroecológica. Asimismo se fomentará la utilización del sistema de acuicultura y acuaponia dado por sus beneficios ecológicos y su carácter sustentable. Además, se deberán promover las buenas prácticas agrícolas, como la rotación de cultivos, el mejoramiento de suelos, el intercambio de semillas, el reciclaje de residuos, el riego eficiente y el aprovechamiento de agua pluvial.

ARTÍCULO 9°: Difusión. La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe diseñar los contenidos y acciones para realizar campañas masivas de difusión, educación, concientización y sensibilización, destinadas a garantizar el acceso a la información por parte de la población sobre:

1. las virtudes y posibilidades del desarrollo de las huertas urbanas para autoabastecimiento de alimentos;
2. los beneficios de emplear técnicas de producciones económicas y sustentables como la acuicultura y la acuaponia.
3. las herramientas de capacitación y fomento enumeradas en la presente ordenanza; y
4. educación alimentaria, saber culinario y todo contenido y realización de acciones específicas pertinentes que alienten la consecución del objeto de la presente ordenanza.



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

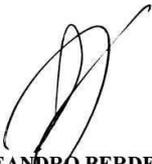
ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo, suscribirá al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

ARTÍCULO 11°: Prohibiciones y Sanciones. Queda expresamente prohibida la utilización partidaria o proselitista del material dispuesto o de las campañas de difusión implementadas en el marco del programa creado en la presente ordenanza. En todos los casos, dichos recursos deberán tener carácter institucional e informativo y no se admitirá la inclusión de nombres propios, identificaciones de partidos políticos o indicaciones de gestiones gubernamentales específicas. Quien infrinja tal prohibición quedará inserto en los delitos de violación de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad, conforme lo establecido en el Código Penal.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMADO


LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA